

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, en el resto de España, pago por adelantado á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Febrero)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Si en todos los momentos es de la mayor importancia la producción minera, en los actuales la exportación de minerales al extranjero tiene enorme trascendencia, toda vez que la diferencia en los cambios, que tantos perjuicios causa al comercio, puede, en parte, contrabalancearse con el envío de productos que se pagan en oro en el extranjero. Al propio tiempo, esta diferencia entre la moneda de plata y el tipo del oro, facilitará la producción, puesto que los gastos se producen y regulan por el valor de la plata y el de los productos por el del oro.

Debe, pues, el Gobierno aplicar especial atención á la producción minera, y á conseguir su desarrollo de la manera más rápida se encamina la presente Real orden.

Su objeto es reunir los datos necesarios para que adopte el Gobierno, ó proponga en su caso, á las Cortes, aquellas medidas de inmediata y práctica realización, y á eso precisa que V. I. reuna en la Dirección general de su cargo los siguientes datos:

1.º Estado de la producción minera en cada distrito, expresando si es mayor, igual ó menor á la de los años precedentes, con distinción de cada clase de minerales.

2.º Causas del aumento, disminución ó estancamiento que ofrezca la producción minera en cada distrito y cada clase de minerales.

3.º En cualquiera de los tres supuestos anteriores, medidas de todas clases que á juicio de las Jefaturas de los distritos mineros deban aplicarse, distinguiendo las que son de carácter administrativo de las que pueden tenerle legislativo para fomentar la producción minera.

4.º Estado de las Empresas mineras, medios de que disponen, capitales con que cuentan, cuantía y calidad de sus productos y cantidad que de cada uno de ellos producen. Con este motivo se expresará el juicio del Ingeniero respecto á si el capital y medios de explotación de cada Empresa son adecuados y suficientes.

5.º Transporte de los minerales, procedimientos que para él se emplean, tarifas de los ferrocarriles para cada uno de ellos, puntos por donde se realiza la exportación al extranjero y reformas que se pueden hacer para facilitar y abaratar el transporte.

Y 6.º Cualquiera otra observación que á juicio de los Ingenieros Jefes de los distritos mineros deba tener presente el Gobierno para conseguir los fines expresados.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 421

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 11 del actual, se inserta la circular siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Circular.—Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre próximo pasado, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 13 créditos comprendidos en la relación núm. 9 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al escuadrón de María Cristina, que ascienden á 841'44 pesetas por el capital rectificado de los mismos, y á 119'36 pesetas por los intereses devengados; en junto á 960'80 pesetas, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 336'21 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 336 pesetas y 21 céntimos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir al 35 p. 100 del capital é intereses Pesos
47	Juan Casas Rayo.	30'18
3	Antonio Díaz Domingo.	29'29
2	Andrés Fernández Ruiz.	24'95
36	Francisco González Sola.	19'39
16	José Lledó Fuentes.	42'61
29	Antonio Moncayo Muñoz.	20'75
4	Aniceto Martínez Prádanos.	20'42
24	José Martínez Cortés.	20'82
1	Julián Mondadúña Sarrasiba.	28'81
20	Jaimé Muller Salvador.	20'19
39	José Portillo Martín.	23'43
14	Angel Rebollo Pérez.	39'34
53	Santiago Riesco González.	16'03

Madrid 7 de Febrero de 1893.—López Domínguez.»

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde

luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 16 de Febrero de 1893.—Cayetano Pineda.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 28 de Enero 1893. Doña Concepción y Doña Dolores Elías y López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Julio de 1892, sobre derecho á pensión como huérfanas de D. Enrique, Fiscal que fué de la Audiencia de Oviedo.

En 28 de Enero de 1893. D. Cipriano Muñoz López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Septiembre de 1892, sobre responsabilidad al Ayuntamiento de Linares (Salamanca) y á los que fueron individuos del mismo del importe de ciertos expedientes de apremio.

En 21 de Enero de 1893. D. Juan Blas Sitges contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Octubre de 1892, sobre inclusión en el escalafón especial de Jefes de Administración.

En 21 de Enero de 1893. Doña Luisa Peray y Tintorer contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Julio de 1892, sobre derecho á compartir con su hermana una pensión.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 7 de Febrero de 1893.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

(Gaceta del 8 de Febrero).

efectuar los cobros y pagos de la Comisión, elevando á 100 pesetas mensuales la gratificación de 50 pesetas que percibía, debiendo tener además á su cargo los obreros del vivero, cuando el Capataz se ausente.

Asimismo se acordó:

1.º Comunicar á la Dirección general de Agricultura el sentimiento que le ha causado verse privada de los importantes servicios que venía prestando la docente ambulante, con cuya supresión le será difícil ejecutar todos los trabajos que tenía proyectados.

2.º Suplicar al Excmo. Sr. Director general de Agricultura se digne aprobar el proyecto de plan de campaña de 1891-92 remitido á aquel Centro en 13 de Enero último.

Fué presentada para su aprobación la cuenta de gastos correspondiente al mes de Mayo último. Se acordó pasase á la Junta Interventora para su examen.

El Sr. Badía dijo que varios propietarios de Cunit le habían manifestado estar animados de los mejores deseos para que sea extinguido el foco filoxérico descubierto en dicho término municipal, creyendo debe complacerles la Comisión en cuanto sea posible, ya que tan bien dispuestos se hallan para coadyuvar á la campaña contra la filoxera.

La Comisión acordó que el Ingeniero Secretario estudiase el asunto, presentando al efecto el presupuesto de los gastos que ocasionaría la extinción. Asimismo se acordó encargarle de la Dirección de los trabajos del vivero y todos los referentes á la campaña de defensa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las siete de la tarde, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Pineda.

SECCION DE PLAGAS DEL CAMPO

En la ciudad de Tarragona á los diez días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron previa convocatoria á las cinco de la tarde en el despacho del señor Gobernador civil, D. Cayetano Pineda, bajo su presidencia, los Sres. Vocales Balle, Satorras, Querol, Sala, Cabré, Ingeniero Jefe de Montes, Jefe de Fomento é Ingeniero Secretario.

El Sr. Gobernador expuso el objeto de la convocatoria, que era la constitución de la Sección de plagas del Campo.

Por Secretaría procedióse á la lectura del Real decreto de 29 de Junio del año último reformando las Comisiones provinciales de defensa contra la filoxera, las cuales serán constituidas por una Sección de los Consejos de Agricultura, Industria y Comercio, conservando las facultades que la ley de 18 de Junio de 1885 establece, formando parte de dicha Sección el Profesor de Historia Natural del Instituto de 2.ª enseñanza y seis viticultores elegidos por el Gobierno por iguales partes entre los 50 primeros y los 50 menores contribuyentes de la provincia.

Dióse cuenta de una comunicación del Director general de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 9 de Agosto último, trasladando la Real orden nombrando Vocales de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera de Tarragona á los Sres. Marqués de Montoliu, D. Antonio Satorras y Vilanova, D. José Canals y Castellarnau, D. Fernando de Querol y de Bofarull, D. Juan Matheu y Sabaté

y D. Ricardo Cabré y Navarro, de los cuales los tres primeros son de los viticultores primeros contribuyentes de la provincia y los restantes de los viticultores menores contribuyentes.

De otra de dicho Centro, fecha 2 de Diciembre próximo pasado, participando que en contestación á la consulta que se elevó por la primera Autoridad civil de la provincia á dicha Dirección, en oficio de fecha 10 de Septiembre último, la misma ha acordado manifestarle que no derogando el Real decreto de 29 de Junio próximo pasado la ley de Filoxera de 1885, debe formularse por el Sr. Gobernador la propuesta entre los viticultores que han de formar parte de la Sección de plagas, además de los Vocales natos que no han dejado de serlo y del Catedrático de Historia Natural, y cuya presidencia la ocupará cualquiera de los individuos de la citada Sección en quien la primera Autoridad civil de la provincia delegue sus atribuciones.

Acto seguido el Sr. Gobernador declaró constituida la Sección de plagas del Campo en la siguiente forma:

Presidente

Ilmo. Sr. Gobernador civil.

Mayores contribuyentes

Sr. Marqués de Montoliu, D. Antonio Satorras y Vilanova y D. José Canals y Castellarnau.

Menores contribuyentes

D. Fernando de Querol y de Bofarull, D. Juan Matheu y Sabaté y Don Ricardo Cabré y Navarro.

Vocales natos

Un Diputado provincial, el Comisario Regio de Agricultura D. José Balle, el Sr. Delegado de Hacienda, el Jefe de la Sección de Fomento, el Ingeniero Jefe de Montes D. Juan Oliva, el Catedrático de Agricultura D. Esteban Sala, el de Historia Natural D. Pedro Ferrando y el Ingeniero Agrónomo de la provincia D. Adolfo Virgili, que desempeñará el cargo de Secretario.

Siendo la Sección de plagas del Campo continuación de la antigua Comisión provincial de defensa contra la filoxera, en lo que se refiere á la extinción y defensa contra esta plaga, se acordó dar lectura del acta de la sesión que dicha Comisión celebró en 28 de Junio del año último, quedando aprobada.

Acto seguido se acordó continuara interinamente prestando sus servicios el personal que estaba á sus órdenes de la antigua Comisión, autorizándose al Ingeniero Secretario para que, dada la premura del tiempo, se activen los trabajos de poda y plantación en el Vivero provincial de vides americanas.

Dióse cuenta de una comunicación de la Dirección general de Agricultura, de fecha 13 de Agosto último, manifestando que á causa de haberse agotado el crédito quedaron suprimidas las Comisiones ambulantes de defensa contra la filoxera, y en su consecuencia resultan á cargo del Servicio Agronómico las funciones que á las mismas estaban encomendadas, correspondiendo al Jefe de dicho Servicio la distribución del personal encargado de los trabajos técnicos respecto del estudio y defensa contra la plaga, recomendando á la vez proponga esta Sección el personal de Ingenieros y Auxiliares que deba ser aumentado en el Agronómico de esta provincia para ser atendido con la perentoriedad y urgencia debidas á los intereses agrícolas, haciendo presente que los gastos que esta reforma origine deben ser cargo al fondo nacional creado por el

art. 12 de la ley de Filoxera de 18 de Junio de 1885 y que se remita á dicho Centro el expediente que previene dicho art. 12, una vez acordado por esta Sección respecto del particular referido.

La Sección acordó nombrar una ponencia compuesta de los Sres. Marqués de Montoliu, Sala é Ingeniero Secretario, para que emita dictamen, proponga el plan de campaña que debe adoptarse y el personal que la Sección necesita á su cargo.

Se acordó celebrar sesiones semanalmente, citando los lunes á primera convocatoria, á las once de su mañana, y en caso de no poderse celebrar por falta de número, que se convoque á segunda para el siguiente día martes, pudiéndose ésta celebrarse cualquiera que sea el número de asistentes.

Fueron presentadas, con la aprobación de la Junta interventora de la antigua Comisión, las cuentas de gastos correspondientes al mes de Mayo último, siendo aprobadas por la Sección.

El Ingeniero Secretario presentó para su aprobación las cuentas de gastos correspondientes á los meses desde Junio de 1892 al de Enero del presente año, ambos inclusive, acordándose pasasen para su examen á la Junta interventora, nombrándose para formarla á los Sres. D. Antonio Satorras y D. Fernando de Querol.

En vista de lo avanzado de la hora se dejaron para la próxima los demás asuntos del despacho ordinario, levantándose la sesión á las ocho, de cuyos acuerdos certifica con el V.º B.º del Sr. Presidente:—El Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili.—V.º B.º—El Presidente, Pineda.

Núm. 426

El Comisario de Guerra de la plaza de Reus,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio leña y cebada en esta Factoría de Subsistencias, y aceite y carbón en la de Utensilios, en las cantidades que se juzgan convenientes, se anuncia al público que el día 25 del actual, á las dos de su tarde para los primeros artículos y á la una de la misma para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Sardá, núm. 24, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse, advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito expresando el oferente su domicilio, que los artículos serán de superior calidad según muestras que al efecto presentarán y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Reus 15 de Febrero de 1893.—P. A., Julián Mombredo.

Núm. 427

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Habiendo acudido á este Municipio D. José Iglesias y Albanes, vecino de Tarragona, proponiendo una modificación en el plano de rectificación de la calle sin nombre comprendida entre el arrabal de San Pedro, junto á la plaza de la Sangre hasta la Rambla ó Riera de Miró, á fin de conciliar los intereses del comun con los que le son propios, como propietario que es

de varias casas situadas en la expresada calle, por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, fecha 10 de los corrientes el expediente y planos de referencia con la modificación propuesta quedan de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean interesados puedan hacer presente al Cuerpo municipal lo que se les ofrezca y parezca.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en los sitios de costumbre.

Reus 15 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Francisco Prius.—P. A. del J. C., el Secretario, José de Montagut.

Núm. 428

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, asociados de un número igual de mayores contribuyentes por territorial, acudir á la Superioridad en reclamación extraordinaria de agravio por no existir en este término municipal la riqueza líquida imponible que se le supone y debiendo consistir dicha reclamación en los tipos evaluatorios que se consignan en las actuales cartillas y en los errores que existen en la clasificación de los objetos de imposición, por el término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio, esta Alcaldía recibirá proposiciones de cuantos quieran optar á la confección de los documentos que, según el art. 118 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, deben necesariamente acompañarse á la mencionada reclamación, debiendo los solicitantes proponer al Ayuntamiento y Junta pericial las condiciones económicas y facultativas á que pueda cada uno tomar á su cargo la realización y presentación de los trabajos y documentos que son objeto del presente concurso.

Vilaseca 15 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Antonio Dalmau.

Núm. 429

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para la confección del repartimiento de territorial del año 1893-94, los contribuyentes que tengan que hacer algún traslado se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 28 del presente, con los documentos que lo acrediten.

Caseras 13 de Febrero de 1893.—El Alcalde, José Camps.

Núm. 430

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Hallándose terminado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional del actual ejercicio de 1892 á 93, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante quince días, contaderos del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones sean justas.

Mas de Barberáns 13 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Damian Lleixa.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.	Agente de primera clase.	Desierto.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Idem de Burgos.	Idem.	Idem.				
Idem de Cáceres.	Agente de segunda clase.	Sargento segundo.	Eugenio Cuesta Robledo.	34	7	1
	Idem.	Desierto.				
	Idem.	Idem.				
Idem de Cádiz.	Idem.	Soldado.	José Blanco Naranjo.	38	6	
	Idem.	Desierto.				
	Idem.	Idem.				
Idem de Granada.	Idem.	Idem.				
Idem de León.	Idem.	Soldado.	Angel Matallana Río.	39	4	
	Idem.	Cabo primero.	Emilio Sosa Rodríguez.	42	11	
Idem de Navarra.	Idem.	Soldado.	Narciso Lizoain Urtázun.	35	10	
	Idem.	Cabo primero.	Juan Sánchez Hernández.	34	9	
Idem de Salamanca.	Idem.	Soldado.	Tomás Ruiz Gómez.	33	4	
Idem de Santander.	Idem.	Idem.	Pablo Arpa Roig.	43	18	
Idem de Tarragona.	Idem.	Idem.				
Dirección general de Correos y Telégrafos						
Alava.—Nanclares.	Cartero.	Desierto.				
Albacete.—Alcaraz á Cotillas (segunda conducción).	Peatón.	Idem.				
Alicante.—Estación del ferrocarril á Crevillente.	Idem.	Idem.				
Almería.—Ocaña.	Cartero.	Idem.				
Idem.—Alhama á Alboloduy.	Peatón.	Soldado.	Calixto Arribas Fuentes.	41	4	
Idem.—Huércal Overa á Villa de Taberna.	Idem.	Desierto.				
Avila.—Mombeltrán.	Cartero.	Cabo primero.	Manuel León Martín Torralva.	32	4	
Badajoz.—Barcarrota.	Idem.	Idem.	José Pedraza Palomo.	36	4	
Idem.—Guareña.	Idem.	Sargento segundo.	Martín Cerrato Morcillo.	37	11	5
Idem.—Cabeza del Buey á la estación del ferrocarril.	Peatón.	Desierto.				
Idem.—Villafranca de los barros á Fuente del Maestre.	Idem.	Sargento segundo.	Felipe Antonio Mateos Fernández.	40	5	3 ^m
Baleares.—Sóller.	Cartero.	Cabo primero.	Miguel Rounin Aguiló.	31	4	
Barcelona.—Mataró á Dorrins.	Peatón.	Soldado.	Francisco Urbanos Serrano.	31	10	
Idem.—San Baudilio de Llobregat á Santa Coloma de Cervelló.	Idem.	Desierto.				
Burgos.—Sedano.	Cartero.	Sargento segundo.	Máximo Rodríguez Díaz.	42	5	2 ^m
Idem.—Medina de Pomar á Villarias.	Peatón.	Desierto.				
Cáceres.—Baños.	Cartero.	Idem.	José Vázquez Romero.	57	6	
Idem.—Las Minas.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Cañaveral á Arco.	Peatón.	Idem.				
Canarias.—Galdar.	Cartero.	Idem.				
Idem.—Puerto de Cabras.	Idem.	Idem.				
Idem.—San Sebastián (Gomera).	Idem.	Soldado.	Manuel Crespo Martínez.	35	4	
Idem.—Valverde (Hiero).	Idem.	Desierto.				
Idem.—Los Llanos á Garafia (segunda conducción).	Peatón.	Idem.				
Ciudad Real.—Torralva á Calatrava.	Cartero.	Sargento segundo.	Julián Ramón Serrano Jiménez.	40	4	2
Idem.—Socuellamos á la estación del ferrocarril.	Peatón.	Desierto.				
Córdoba.—El Carpio.	Cartero.	Sargento segundo.	Antonio López Avalos.	36	8	6
Idem.—Fuenteovejuna á la estación de Peñarroya.	Peatón.	Cabo primero.	Jerónimo Pedrajas de la Fuente.	40	2	
Idem.—Cabra á Nueva Casteya.	Idem.	Desierto.				
Coruña.—Juvia.	Cartero.	Idem.				
Idem.—Noya á Mazaricos (segunda conducción).	Peatón.	Idem.				
Gerona.—Blanes.	Cartero.	Sargento primero.	Santiago Ubieta Grasa.	45	5	2
Guadalajara.—Maranchón á Valvañit.	Peatón.	Soldado.	Baltasar Hernando Bazán.	40	4	
Guipúzcoa.—Arechavaleta.	Cartero.	Desierto.				
Huelva.—Beas.	Idem.	Sargento segundo.	José Toro Pérez.	31	5	2
Huesca.—Jaca á Hecho.	Peatón.	Soldado.	Félix Alonso Jiménez.	35	4	
León.—Torre de los Guzmanes.	Cartero.	Cabo primero.	Paulino Carnieero Pérez.	37	9	
Idem.—Astorga á Valdespino.	Peatón.	Desierto.				
Lérida.—Basella y Madrona.	Idem.	Idem.				
Logroño.—Enciso.	Cartero.	Sargento segundo.	Miguel Calvo Orive.	38	5	1
Idem.—Brionés.	Idem.	Idem.	Jerónimo Ibáñez Garayo.	27	8	4
Madrid.—Villalba del Collado.	Idem.	Cabo segundo.	Julián Pintado Almazán.	40	12	
Idem.—Lozoyuela.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Buitrago á Villavieja.	Peatón.	Soldado.	Gabriel Ibáñez Matabuena.	40	4	
Málaga.—Gobantes á Peñarubia.	Idem.	Desierto.				
Orense.—Leyro.	Cartero.	Idem.				
Oviedo.—Trubia.	Idem.	Sargento segundo.	Ramón Díaz Fraga.	34	4	2
Idem.—Santa Eulalia de Ocosos.	Idem.	Desierto.				
Idem.—La Pola de Siero.	Idem.	Soldado.	Antonio Melón Fernández.	33	4	
Palencia.—Villaramiel.	Idem.	Sargento segundo.	Federico Pérez Martínez.	29	6	4
Pontevedra.—Balongo.	Idem.	Desierto.				
Salamanca.—Cantalapiedra.	Idem.	Sargento segundo.	Francisco Palacios Rodríguez.	40	7	3
Idem.—Barruero pardo á Masueco.	Peatón.	Cabo primero.	Apolinar Martín Martín.	38	11	
Santander.—Astillero.	Cartero.	Cabo segundo.	Zenón Macías Mulas.	33	4	
Idem.—Puentenansa.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Villaverde.	Idem.	Idem.				

(Se continuará.)